Resolución No. 288- 2026
(16 de JULIO de 2025)

"POR LA CUAL SE SELECCIONA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA,

en uso de las facultades que le conceden los artículos 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, ordenar y dirigir los trámites necesarios para la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, los cuales orientan las actuaciones contractuales de las entidades estatales para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades de interés público relacionadas con funciones sociales del Estado.

Que el Municipio de Dagua – Valle del Cauca requiere desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento integral de la primera infancia, la juventud y la familia, mediante acciones culturales, recreativas, deportivas y sociales, inscritas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la necesidad institucional puede satisfacerse mediante la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia, idoneidad técnica, capacidad administrativa y financiera comprobada.

Que la modalidad de contratación directa permite optimizar el valor por dinero público al evitar cargas tributarias y procesos licitatorios extensos, asegurando oportunidad, eficiencia administrativa y ejecución alineada con las metas del plan de desarrollo.

Que la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente define valor por dinero como la optimización de recursos públicos en términos de tiempo, dinero,

capacidad humana y eficiencia en procesos, orientados a satisfacer necesidades institucionales.

Que conforme al artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al municipio prestar servicios públicos, promover el mejoramiento social y cultural, y garantizar condiciones de bienestar para los habitantes de los ciudadanos.

Que, la cultura es la esencia que define a una sociedad, fruto de las tradiciones y costumbres propias de sus individuos. Colombia, reconocida por su riqueza cultural, está conformada por una amplia pluralidad de identidades y expresiones culturales. En este contexto, el Estado tiene la responsabilidad de impulsar procesos, proyectos y actividades culturales, como parte de su deber de proteger el patrimonio cultural de la Nación y apoyar a las comunidades e instituciones que promueven la cultura en los ámbitos local, regional y nacional.

Que, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Esta definición incluye no solo las artes, sino también los modos de vida, los valores, las creencias y los derechos humanos.

Que, la cultura, por disposición legal, es un pilar del desarrollo de la sociedad. Su promoción implica reconocer su capacidad de generar identidad, cohesión social y diversidad expresiva. El Estado, por mandato constitucional y legal, debe fomentar estos procesos con respeto a la diversidad y pluralidad cultural.

Que, los eventos culturales desempeñan un papel fundamental en la sociedad actual. No solo preservan y difunden la diversidad cultural, sino que fomentan el diálogo intercultural, estimulan la creatividad, impulsan el turismo y dinamizan la economía local. La diversidad cultural nos ofrece múltiples expresiones artísticas, gastronómicas y musicales, y su pérdida supondría la desaparición de una valiosa fuente de conocimiento y creatividad.

Que, en ese orden de ideas, la Administración Municipal considera pertinente y oportuno acudir a la figura del Convenio de Asociación como el instrumento idóneo para planear y ejecutar la conmemoración conjunta del Día de la Independencia Nacional y el centésimo décimo séptimo (117.) aniversario de vida político-administrativa del Municipio de Dagua. Esta acción se orienta de manera directa al cumplimiento de las finalidades del interés público, la garantía de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas de acceso a la recreación, la memoria histórica y la cultura en el territorio.

Que, la fecha del 20 de julio reviste una trascendencia histórica ineludible al simbolizar el hito fundacional de la independencia de la República de Colombia, constituyéndose en la celebración patriótica de mayor relevancia para la Nación. Coincidentemente, bajo este mismo marco festivo, el Municipio de Dagua conmemora sus 117 años de existencia institucional, lo que genera una coyuntura de alto valor cívico que hace imperativa la

realización de diversas actividades artísticas, culturales y de protocolo orientadas a fortalecer el arraigo cultural, preservar la identidad territorial y promover la cohesión social de los dagüeños.

Que la FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL - FUNCULTURA es una Entidad Sin Ánimo de Lucro con personería jurídica vigente, experiencia certificada y trayectoria reconocida en procesos sociales y culturales dirigidos a la ciudadanía.

Que los estudios previos levantados por el Municipio evidencian la conveniencia, oportunidad, idoneidad del contratista, riesgos asociados, fuentes presupuestales y estructura financiera del convenio, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 930 del 14 de julio de 2026, , por valor total de TREINTA MILLONEES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

Que se verificaron antecedentes disciplinarios, fiscales, jurídicos y antecedentes para efectos de idoneidad y cumplimiento.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACION PROCULTURA Y RECREACION DE EL QUEREMAL - FUNCULTURA, identificada con NIT 805001687-4, cuyo objeto será *aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos para la organización y ejecución de las actividades cívicas, culturales y conmemorativas en el marco de la celebración del día de la independencia nacional (20 de julio) y el aniversario del municipio de Dagua*, en el marco del proyecto municipal denominado:

"Fortalecimiento a Iniciativas comunitarias e institucionales de fomento a la promoción artística y cultural en el municipio de Dagua."

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial para la ejecución del convenio será de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)***, distribuidos así: Municipio de Dagua: $30.000.000 Aporte ESAL (en dinero y/o especie): $9.000.000.

Los aportes deberán acreditarse mediante soportes contables, registros y actas verificables.

ARTÍCULO TERCERO. Convóquese a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para ejercer control social sobre el convenio, suministrando la información necesaria para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal de Dagua

Elaboro: Marcela Castrillon Zape – Abogada Contratista MC

Reviso y Aprobó: Ana Cecilia Bravo Loaiza – Jefe Oficina Jurídica